



**CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

**AOIGUALDAD**

**EJERCICIO 2020**

**PRIMERA: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, regular las ayudas se concederán en concepto de subvenciones a proyectos que hagan referencia a la Estrategia 7 de Promoción desde las Edades tempranas y en cualquier momento vital de la autoorganización de iniciativas ciudadanas interconectadas con referencia a los **buenos tratos entre hombres y mujeres, en el marco de la Estrategia Local contra la Violencia de género** [http://www.huesca.es/archivos/ficheros/igualdad\\_4933.pdf](http://www.huesca.es/archivos/ficheros/igualdad_4933.pdf)

Esta convocatoria está sujeta a la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro figura en [https://sede.huesca.es/archivos/ordenanzas\\_5422.pdf](https://sede.huesca.es/archivos/ordenanzas_5422.pdf).

**Aquellas entidades sociales que presenten a esta convocatoria un proyecto de trabajo atendiendo a un segmento social determinado en cuanto a servicios específicos o una Comunidad Educativa, justificarán el proyecto con respecto al desarrollo de un Plan de Igualdad propio**, habida cuenta de que la perspectiva de género debe contemplarse en cualquier proyecto subvencionable por el Ayuntamiento, también en los correspondientes a la Acción Social u otras convocatorias con carácter preceptivo según el artículo 1.2.- de la citada Ordenanza, que pudiesen ser más adecuadas que ésta.

**SEGUNDA: MODALIDADES**

Se optará a una de las siguientes modalidades:

MODALIDAD 1: COMUNIDADES EDUCATIVAS.

MODALIDAD 2: MICROPROYECTOS A FAVOR DE LA CONVIVENCIA IGUALITARIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

**TERCERA: ÁMBITO REGULADOR.**

Esta convocatoria regula la concesión de ayudas a Centros docentes sostenidos por fondos públicos en el municipio de Huesca, de Asociaciones de Padres y Madres vinculadas a estos Centros docentes, así como otras Organizaciones sin ánimo de lucro que individual o colectivamente presenten proyectos, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito municipales y vayan a desarrollar su proyecto en cualquiera de las Comunidades educativas citadas.

Y a Asociaciones de mujeres, así como otras Organizaciones Mixtas sin ánimo de lucro, que individual o colectivamente presenten proyectos, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito municipales.



Las organizaciones sin ánimo de lucro que individual o colectivamente presenten proyectos deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Huesca y llevar registradas al menos un año en el Registro Municipal y sus Entidades Dependientes, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. Los solicitantes podrán presentar una declaración responsable.

En la modalidad Comunidades Educativas, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, las Asociaciones de madres y padres vinculadas con los centros docentes, deberán estar al corriente.

#### **CUARTA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.**

La suma total de estas ayudas para esta convocatoria de la Concejalía de Igualdad-Migraciones-Diversidad para el año 2020 ascenderá a la cantidad de 20.000 € (**VEINTE MIL EUROS**), que se aplicarán a la partida IGUALDAD y DIVERSIDAD, OTRAS TRANSFERENCIAS 2020 20 23 116 48000, distribuidos en las dos modalidades de la convocatoria:

Modalidad 1: **5.000 €**

Modalidad 2: **15.000 €**

#### **QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA y en su defecto en el Registro municipal, de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada asociación o entidad anualmente no podrá presentar más de un proyecto a la convocatoria, con la excepción de representar a una plataforma de asociaciones.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de Instancia **-ANEXO I-Modelo IG 001-**

- a) Instancia firmada por quien represente legalmente a la Asociación, debiendo ser presentada en el Registro de la Concejalía de Igualdad-Migraciones-Diversidad acompañando al resto de la documentación. En el caso de proyectos en los que intervengan más de una Asociación o Comisión de Mujeres, la citada instancia será firmada por quien ostente la representación de la citada agrupación. La citada instancia incluirá, de no incluirse la certificación correspondiente a estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, la autorización al Ayuntamiento de Huesca para solicitar tanto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente, los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del Ayuntamiento de Huesca.
- b) Memoria del año anterior y su correspondiente balance económico. En el caso extraordinario de una Plataforma, Coordinadora o Agrupación se presentará la memoria y el balance de años anteriores si los hubiere.
- c) Nombre y desarrollo del Proyecto de actividades que se realizarán en el que se detallen las que se proponen para colaboración económica del Ayuntamiento de



Huesca en todo o en parte, y la valoración económica de las mismas. **-ANEXO II-Modelo IG 002-**

- d) Presupuesto de ingresos y gastos de la Organización en el que consten las concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos. **-ANEXO II-Modelo IG 002-**

La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

### **SEXTA.- PLAZOS.**

En ambas modalidades el plazo de presentación es de 20 días hábiles. El plazo comienza a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional del Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página [www.huesca.es](http://www.huesca.es).

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

### **SÉPTIMA: VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

La valoración de los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concurrencia de los Objetivos del proyecto con:

La Estrategia Local contra la Violencia de género en cuanto a los cuatro ejes del programa:

- Identificación-Definición y Desarrollo de la Intolerancia hacia la violencia de género.
- Visibilización y formación de agentes
- Educación y
- Cohesión.

En el marco de las actuaciones siguientes:

a.- Divulgación, Adaptación y/o Formulación de Paquetes informativos en forma de publicaciones, campañas publicitarias y talleres en materia de definición de Violencia de Género desde el punto de vista:

- Segregación de modelos únicos masculino y femenino desde la norma etnocéntrica y de funcionalidad.
- Violencia sexual y por razón de sexo. Prevención en grandes eventos.
- Violencia de género en Relaciones de pareja e intrafamiliares.
- Acoso y desvalorización en el ámbito laboral, profesional o formativo por razón de sexo y Acoso sexual
- Invisibilización y rechazo transgénero
- Abuso y Desprotección infantil
- Homofobia.



- b.-Promoción, Coordinación y/o Difusión de acciones públicas de visibilización en forma de campañas preventivas de las agresiones por razón de sexo y/o sexuales en grandes eventos, actos de denuncia y manifestación públicas o comunicados.
  - c.-Creación de una Escuela Municipal de Igualdad con programaciones semestrales que incorporen actividades municipales y ciudadanas.
  - d.- Programa de Apoyos a la Investigación divulgativa locales en materia de género, desde aspectos didácticos, históricos, sociológicos y creativos  
Revisión con enfoque de género del patrimonio de la ciudad desde agentes culturales como las Bibliotecas y los Museos
  - e.-Seminario permanente de trabajo de carácter interdisciplinar y local en materia de autoconocimiento y desarrollo emocional, así como de otros aspectos curriculares por ámbitos de crecimiento-aprendizaje.
  - f.- Programa de empoderamiento personal y ciudadano en Salud, Seguridad Ciudadana y Creación artística
  - g.- Actualización formativa ciudadana en cuanto a comunicación inclusiva, desde lenguajes verbal y no verbal
  - h.- Observatorio Municipal de Comunicación no sexista
  - i.- Revisión de elementos de comunicación ciudadana: señalética, callejero, nombramientos edificios y espacios públicos, página web municipal, perfiles en redes sociales.
- Deberá consignarse uno o varios de estos puntos en la descripción del proyecto –anexo I-Solicitud-

2. Colectivo al que se dirige.
3. Contexto educativo en el que se enmarca el proyecto y participación de la comunidad educativa en el proyecto –alumnado, profesorado, familias, personal no docente-
4. Perspectiva de género y enfoque participativo.
5. Trayectoria en el ámbito de la convocatoria de la Comunidad Educativa que presenta el proyecto.
6. Vinculación al proyecto Ciudad de las niñas y de los niños en el caso de Centros de Infantil y Primaria.
7. Capacidad de sinergia y colaboración con la actuación municipal y con otras entidades o asociaciones afines.

#### **OCTAVA.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAREMO, CUANTÍA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

Corresponde al instrucción del expediente al servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca en la persona de su técnica, M<sup>a</sup> del Pilar Martín Faure.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Jefe de Servicios Sociales, Alfonso Ramírez Martínez, quien en ausencia podrá ser sustituido por quien asuma su responsabilidad; Teresa Soriano Rello, de la Administración del Servicio de Igualdad, Migraciones, Diversidad, y M<sup>a</sup> del Pilar Martín Faure, Técnica del Servicio de Igualdad, Migraciones, Diversidad, las tres personas integradas como personal municipal en el área de Derechos Sociales. Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales; y en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, como Secretaria de la Comisión de Valoración emitirá el informe correspondiente, aplicando el siguiente **BAREMO**:



1.-Adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos elegidos.	Hasta 3 puntos
2.- Si se adecúa a un ámbito	1 punto
Si se adecúa a dos ámbitos	2 puntos
Si se adecua a más de dos ámbitos	3 puntos
3.- En la modalidad educativa	
Si se dirige a todo el alumnado	1 punto
Si se dirige a un grupo de alumnas y alumnos	1 punto
Si se dirige a todo el profesorado	1 punto
Si se dirige a un grupo de profesorado	1 punto
Si se dirige a las familias	2 puntos
EN la modalidad microproyectos	
Si se dirige a población en general	1 punto
Si se dirige a personas representantes de distintas entidades	2 punto
Si distribuye el proyecto en distintos territorios y/o localizaciones	2 puntos
4.- Consideración de la variable género en el proyecto. Justificación	Hasta 3 puntos
5.- Consideración de otras variables que actúan como secciones	Hasta 3 puntos
6.- Modelo participativo por el que se opta con respecto a la población a la que se dirige:	
- Grupo espectador	1 punto
- Grupo evaluador/orientador	2 puntos
- Grupo promotor	3 puntos
- Mezcla de tipos participativos	4 puntos
7.- Trayectoria de la entidad en este ámbito de la Igualdad y el género	
Desde 2017	1 punto
Desde 2015	2 puntos
Con anterioridad	4 puntos
8.- Relación de la entidad con proyectos municipales	
Servicio de Igualdad/Migraciones/Diversidad	Hasta 3 puntos
Servicio de Infancia/Juventud/Educación	Hasta 3 puntos
Otros	Hasta 2 puntos



El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia. El trabajo de la Comisión de Valoración se verá en la Comisión Informativa de Igualdad, Migraciones y Diversidad.

La cuantía subvencionada no podrá exceder el 80% del presupuesto total.

El plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de tres meses a partir de la fecha final de la presentación. Dicha resolución será notificada por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de interposición de los recursos administrativos que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria deberá presentar la aceptación o renuncia de la misma. –**ANEXO III-Modelo IG 003**-. Junto con la aceptación, puede realizar, previa solicitud, una reformulación del proyecto, teniendo en cuenta la cuantía concedida. –**ANEXO III-Modelo IG 003**-.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que la entidad o asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **NOVENA.- COMPATIBILIDAD.**

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

#### **DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES**

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con el modelo **ANEXO IV -Modelo IG 004-**, hasta el día 30 de noviembre del año en curso.

Con respecto a anticipo de pago de subvención y pagos a cuenta se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de 19 de diciembre de 2017, a excepción de lo establecido en el artículo 20 de la misma Ordenanza General.



Si en el momento de presentar la documentación hubiese gastos que no fuera posible justificar, debido a

que el proyecto se desarrolla durante doce meses en la misma anualidad o

que determinada documentación, relativa a gastos de esa anualidad, no puede presentarse dentro del año en curso,

se realizará una estimación de los mismos, debiendo justificarlos antes del 10 de febrero del 2021, teniendo en estas circunstancias los gastos de personal correspondiendo a Seguridad Social.

La justificación de la subvención se referirá a la totalidad del proyecto o reformulación correspondiente para el que se solicita la subvención, con independencia de que la cuantía concedida sea menor a la del proyecto realizado. Se deberá ajustar a la solicitud presentada que sirvió de fundamento para la concesión o a la posterior reformulación, en su caso.

Son gastos subvencionables los incluidos en el artículo 13 Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, a saber:

Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, antes del 30 de noviembre de 2020.

Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que son imputables a los costes generales de funcionamiento de la Asociación, no pudiendo imputarse a la subvención concedida más de un 10% de los mismos.

Deberá justificarse la totalidad del presupuesto presentado o de la reformulación, en su defecto. En caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar relación de actividades realizadas con cargo a la subvención y Memoria económica con el contenido establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza, justificativa de los gastos de dichas actividades (facturas y sus justificantes de pago efectivo).



Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique

**1.- AOIGUALDAD**

**2.- ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ €**

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación. **Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado.** Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Se incluye una Declaración Responsable que señala a la entidad solicitante como custodia de la documentación (Anexo VI)

La justificación se presentará en SEDE ELECTRÓNICA o, en su defecto, en el Registro Municipal, Pza. La Catedral, s/n.

Los gastos superiores a 300,00€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

**UNDÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

El pago de las subvenciones se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Igualdad-Migraciones-Diversidad, incluida la certificación de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Huesca, o en su defecto la oportuna autorización en el caso de que no estén vigentes.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención no se abonará la cantidad señalada y se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017.

**DUODÉCIMA.**

La solicitud de subvención supone, en primera instancia la aceptación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, que puede consultarse también en [https://sede.huesca.es/archivos/ordenanzas\\_5422.pdf](https://sede.huesca.es/archivos/ordenanzas_5422.pdf).